

REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL

Alumnas : De la cruz Anzueto Karla Alejandra.

Tercer Semestre, grupo "C".

Dr. Cecilio Culebro Castellano.

Epidemiología II.

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 23 de Octubre de 2024

DEFINICIÓN

Es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 196 Estados Partes, entre ellos los 194 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dos Estados Parte Asociados.



OBJETIVO

Tiene como finalidad y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, instaurar medidas de mitigación y control ante la propagación dando una respuesta de salud pública proporcionada y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

El RSI 2005, que entró en vigor el 15 de junio de 2007, obliga a los Estados Partes a comunicar a la OMS eventos que tengan el potencial de constituir una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional





GENERALIDADES

- El RSI (2005), es deliberadamente amplio e integrador, por lo que respecta a los eventos de salud pública a los que se aplica, a fin de maximizar la probabilidad de que todos los eventos de ese tipo que puedan tener consecuencias internacionales graves sean identificados tempranamente y comunicados con prontitud por los Estados Partes a la OMS para su evaluación.



GENERALIDADES

- Tiene por objeto servir de marco jurídico para la prevención, detección y contención de los riesgos para la salud pública, antes de que se propaguen a través de las fronteras, mediante la acción conjunta de los Estados Partes y la OMS.
- El RSI (2005), contempla que los Estados Partes deben crear, mantener y fortalecer capacidades básicas para poder dar cumplimiento a la finalidad y alcance de este



GENERALIDADES

- **Las capacidades básicas contempladas son:**
 - Instrumentos políticos, jurídicos y normativos para aplicar el RSI.
 - Coordinación del RSI y Centro Nacional de Enlace para el RSI.
 - Financiación.
 - Laboratorio.
 - Vigilancia.
 - Recursos humanos.
 - Gestión de emergencias sanitarias.
 - Prestación de servicios de salud.
 - Prevención y control de las infecciones (PCI).
 - Comunicación de riesgos y participación de la comunidad (CRPC).
 - Puntos de entrada (PE) y salud transfronteriza.
 - Enfermedades zoonóticas.
 - Inocuidad de los alimentos.
 - Eventos químicos.
 - Emergencias por radiación.

30/12/22

**EMERGENCIA
SANITARIA
DURANTE 2023**

TVP NOTICIAS



CENTRO NACIONAL DE ENLACE PARA RSI

Es designado por cada Estado Parte, su función es servir como punto de contacto con la OMS y con otros puntos de contacto en el mundo. Este debe funcionar de manera permanente los 365 días del año las 24 h con la finalidad de colaborar brindando información oportuna en cumplimiento con lo previsto por el RSI, así como solicitando y obteniendo información relevante para el país

Funciones

- Envía al Punto de Contacto de la OMS, en nombre del Estado Parte, comunicaciones urgentes relativas a la aplicación del Reglamento, en particular las previstas en los artículos 6 al 12
- Difunde información a las unidades pertinentes de la administración del Estado Parte de que se trate y recibe información de ellas.
- Participa en la evaluación de los eventos que se producen en el territorio.
- Difunde y consolida la información.



PUNTOS DE ENTRADA

- El RSI también está concebido para reducir el riesgo de propagación de enfermedades en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.
- En las disposiciones del RSI (2005) se contemplan las funciones técnicas y del orden normativo, en particular los certificados relativos a los viajes y el transporte internacionales, así como los requisitos concernientes a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales.
- México, cuenta con puntos de entrada designados de acuerdo con lo previsto por el RSI (2005).



ENMIENDAS AL RSI EN 2005

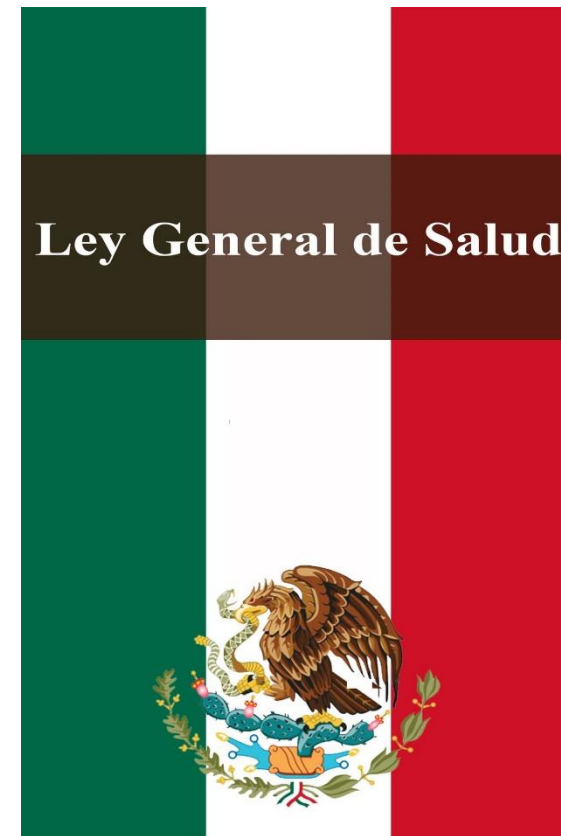
Durante la 77ª Asamblea Mundial de la Salud, los Estados Miembros presentaron un paquete de enmiendas fundamentales del RSI (2005) que incluyen:

- Introducción de una definición de emergencia pandémica para desencadenar una colaboración internacional más eficaz en respuesta a eventos que corren el riesgo de convertirse, o se han convertido, en una pandemia. Compromiso de solidaridad y la equidad para fortalecer el acceso a los productos médicos y la financiación.
- Establecimiento del Comité de Estados Partes para facilitar la aplicación efectiva del Reglamento modificado
- Creación de autoridades nacionales del RSI para mejorar la coordinación de la implementación del Reglamento dentro y entre los países.



NORMATIVIDAD SANIDAD INTERNACIONAL

- Reglamento Sanitario Internacional
- Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la Vigilancia Epidemiológica
- Manual de Operación de los Servicios de Sanidad Internacional
- Guía para la generación de Planes de Contingencia de Salud Pública en Puntos de Entrada



Bibliografía

RSI. (s.f.). *Reglamento sanitario internacional*. Recuperado el 10 de Octubre de 2024, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgicfindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/246186/9789243580494-spa.pdf?sequence=1

salud, S. d. (08 de Agosto de 2024). Recuperado el 10 de Octubre de 2024, de <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/reglamento-sanitario-internacional-rsi>